



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**
“Propiciando la Formación Integral del Ser”

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

Contenido

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ	5
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES	5
TITULO I.: NORMAS GENERALES	5
CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES	5
ARTÍCULO 1°. Preámbulo:	5
ARTÍCULO 2°. Marco Legal:	5
ARTÍCULO 3°. Objetivos.....	5
ARTÍCULO 4°. Ámbito de Aplicación	6
ARTÍCULO 5°. Definiciones.	7
5.1. Evaluación.....	7
5.2. Promoción Regular.....	7
5.3. Promoción anticipada	7
5.4. Promoción Flexible	8
5.5. Repitencia.	8
5.6. No promoción	8
5.7. Cancelación por inasistencia.....	8
5.8. Pérdida de grado por transferencia a otro establecimiento educativo	8
5.9. Informe Parcial.	9
CAPITULO SEGUNDO: DE LAS RESPONSABILIDADES, DEBERES Y DERECHOS	9
ARTÍCULO 6°. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional.	9
ARTÍCULO 7°. Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal.	9
ARTÍCULO 8°. Responsabilidades de la Institución Educativa	9
ARTÍCULO 9°. Derechos del estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo	10
ARTÍCULO 10°. Deberes del Estudiante.....	10
ARTÍCULO 11°. Derechos de los Padres de Familia.	11
ARTÍCULO 12°. Deberes de los Padres de Familia.	11
CAPITULO TRES: DE LAS ÁREAS	11
ARTÍCULO 13°. Áreas o asignaturas.	11
CAPITULO CUATRO: DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	12
ARTÍCULO 14°. De la conformación	12
ARTÍCULO 15°. De las reuniones.	12
ARTÍCULO 16°. De las Funciones.	12
TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN	12
CAPITULO PRIMERO: DE LA PAUTA DE CALIDAD	12
ARTÍCULO 17°. Generalidad	12
ARTÍCULO 18°. De las actividades Complementarias.....	13
ARTÍCULO 19°. De los pasos del proceso SER+i.....	13



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS SUSTENTACIONES.....	14
ARTÍCULO 20°. Definición	14
ARTÍCULO 21°. De sus contenidos	14
ARTÍCULO 22°. De la forma como se pueden realizar.	14
CAPÍTULO TERCERO: DE LA ESCALA DE VALORACIÓN Y LOS NIVELES DE DESEMPEÑO	14
ARTÍCULO 23°. De la Escala de valoración.....	14
ARTÍCULO 24°. Del Desempeño Superior.....	15
ARTÍCULO 25°. Desempeño Alto	16
ARTÍCULO 26°. Desempeño Básico	16
ARTÍCULO 27°. Desempeño Bajo o por lograr.	16
CAPÍTULO CUARTO. LA AUTOEVALUACIÓN.....	17
ARTÍCULO 28°. Definición	17
ARTÍCULO 29°. Autoevaluación Académica.....	17
TÍTULO III. DE LA PROMOCIÓN	18
CAPÍTULO PRIMERO: DE LA PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN.....	18
ARTÍCULO 30°. Promoción regular.....	18
ARTÍCULO 31°. Promoción anticipada. (Modificado por Acuerdo # 3 del 17 de enero de 2018)	18
ARTÍCULO 32°. Promoción Flexible.....	19
Parágrafo 1°	19
Parágrafo 2°	19
ARTÍCULO 33° No promoción.....	19
Parágrafo	20
ARTÍCULO 34°. Promoción anticipada en casos especiales.	20
CAPÍTULO SEGUNDO: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.....	21
ARTÍCULO 35°. Acciones de mejora	21
Parágrafo	21
TÍTULO IV. DE LOS INFORMES	21
CAPITULO ÚNICO: GENERALIDADES	21
ARTÍCULO 35°. Plataforma Qino	21
ARTÍCULO 36°. Periodicidad	22
ARTÍCULO 37°. De las Reclamaciones.	22
ARTÍCULO 38°. Estructura de los informes.	22
ARTÍCULO 39°. Constancias de Desempeño	22
TITULO V. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES	23
CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, NECESIDADES TRANSITORIAS Y TALENTOS	23



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 40°. Definición	23
ARTÍCULO 41°. Características y actores de la Evaluación	23
ARTÍCULO 42°. Del procedimiento para la identificación de NNE:	25
ARTÍCULO 43°. De la Flexibilización Curricular	26
ARTÍCULO 44°. De la evaluación.....	26
ARTÍCULO 45°. Funcionalidad.....	27
Artículo 46° De la promoción.....	27
Parágrafo	27
ARTÍCULO 47°. Escala de valoración	27
ARTÍCULO 48°. De los informes	28
ARTÍCULO 49°. Del trato dado desde el Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción	28
ARTÍCULO 50°. Permanencia de la asistencia en el aula por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes con NEE	28
ARTÍCULO 51°. Estrategias específicas	28
Temporalización asistida	28
Tipos de Temporalización	29
Criterios	29
ARTÍCULO 52°. De las Adecuaciones curriculares	29
ARTÍCULO 53°. Del nivel de autonomía	29
ARTÍCULO 54°. De la capacitación y formación docente.....	29
ARTÍCULO 55°. Personal de apoyo pedagógico.....	30
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA MEDIA TÉCNICA	30
ARTÍCULO 56°. Promoción.....	30
ARTÍCULO 57°. Articulación	30
Parágrafo	30
ARTÍCULO 58°. Elección de la Especialidad (Derogado por Acuerdo N° 24 de 12 de noviembre de 2019)	30
ARTÍCULO 59°. Inscripción y matrícula en los programas de formación	30
ARTÍCULO 60°. Solicitud de traslado.....	30
ARTÍCULO 61°. Solicitud de ingreso a programas de formación en Grado 11°	31
ARTÍCULO 62°. Solicitud de traslado de media técnica a media académica	31
ARTÍCULO 63°. No aprobación por bajo rendimiento de la media técnica.....	31
ARTÍCULO 64°. Inasistencia injustificada a la media técnica.....	31
CAPITULO TERCERO: PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS	31
ARTÍCULO 65°. Procedimiento	31
ARTÍCULO 66°. De la Homologación.....	32
ARTÍCULO 67°. Del procedimiento para hacer los cierres	32
CAPÍTULO CUARTO: DE LA PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES	32
ARTÍCULO 68°. De los títulos	32
ARTÍCULO 69°. De la proclamación pública	32



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**
“Propiciando la Formación Integral del Ser”

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 70°. Graduación por Secretaría de la institución	33
ARTÍCULO 71°. Comisión de Promoción	33
ARTÍCULO 72°. Actividades de Recuperación.....	33
TÍTULO VI.....	33
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES Y EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS	33
TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES	35
CAPÍTULO ÚNICO: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y VIGENCIA	35
ARTÍCULO 78°. Procedimiento para las modificaciones.....	35
ARTÍCULO 79°. De las instancias y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones.....	35
ARTÍCULO 80°. Procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones.....	36
ARTÍCULO 81°. Acciones para garantizar el cumplimiento del SIEE	36
ARTÍCULO 82°. De la Vigencia.....	37



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES**

(Aprobado por Acuerdo N° 22 del 22 de noviembre de 2016
Última modificación: Acuerdo 24 de 12 de noviembre de 2019)

La comunidad educativa (Art. 6 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994) está conformada por los estudiantes, docentes, padres de familia, egresados, directivos docentes, personal administrativo y de servicios generales. Todos ellos según su competencia participan en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional. Y, por tanto, todos son corresponsables de las normas institucionales y del presente manual.

El Consejo Directivo de la Institución Concejo Municipal de Itagüí, como instancia directiva con representación de todos los estamentos de la institución, y en cumplimiento de lo conferido en el Artículo 87 de la ley 115 de 1994;

ACUERDA

**TITULO I.: NORMAS GENERALES
CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1°. Preámbulo:

Como resultado de la implementación del Sistema de Educación Relacional de Itagüí (SER+I) a partir del año 2014 y teniendo en cuenta el decreto 1290 de abril del 2009, se modifica el Sistema de Evaluación Institucional con vigencia a partir del presente año lectivo.

ARTÍCULO 2°: Marco Legal:

El presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes se fundamenta entre otros, en la siguiente normatividad.

- Constitución Política de Colombia, artículos 4, 11 a 41, 44, 45, 67, 68 entre otros.
- Ley 115 de 1994
- Sección 3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 3°: Objetivos.

1. El sistema institucional de evaluación reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de transición, básica, media académica y media técnica exceptuando el Programa de Aceleración de aprendizajes básicos, Procesos Básicos y Educación de Adultos.
2. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**
"Propiciando la Formación Integral del Ser"

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

3. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante mediante citas de promoción, citas de tutorías y las estrategias de mejoramiento según gusto e intereses de los estudiantes.
4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
5. Determinar la promoción de estudiantes como resultado de los respectivos cierres de áreas.
6. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional. Diagnosticar e identificar las características personales, intereses, ritmo de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante.
7. Determinar el nivel de desarrollo en el que se encuentran las distintas habilidades de pensamiento del estudiante.
8. Determinar el nivel en que se encuentra el estudiante con respecto a los requerimientos mínimos del MEN.
9. Diseñar planes de estudios personales basados en las necesidades del estudiante identificadas en el diagnóstico que contengan estrategias de mejoramiento encaminadas al desarrollo con excelencia de las habilidades de pensamiento, estándares curriculares, gustos y expectativas requeridas por cada estudiante
10. Brindar información que permita al analista y tutor una intervención cercana al estudiante desde sus dimensiones cognitiva, afectiva, personal y social.
11. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
12. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes en el desarrollo de su potencial
13. Garantizar que toda estrategia pedagógica utilizada este centrada en el estudiante desde sus necesidades, intereses, habilidades y formas de relacionarse con su entorno.
14. Garantizar reorientaciones y adaptaciones de planes de área inmediatas que le permitan al estudiante avanzar en su proceso académico garantizando la consecución de sus logros mediante su propio esfuerzo apoyado desde el acompañamiento de sus analistas y tutores.

ARTÍCULO 4°. Ámbito de Aplicación.

La aplicación del Sistema Institucional de evaluación es de carácter institucional, pero tiene validez en todo el territorio nacional por ajustarse a los parámetros del



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**
“Propiciando la Formación Integral del Ser”

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

decreto 1290 de 2009 así como validez internacional según los convenios nacionales.

ARTÍCULO 5°: Definiciones.

5.1. Evaluación.

La Institución Educativa Concejo Municipal de Itagüí asume como propio el concepto de evaluación del aprendizaje de los estudiantes del Decreto 1290/2009 que lo define como un “proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes”

El Proyecto Educativo Institucional en su componente pedagógico considera que la evaluación se orienta por el desarrollo de las competencias o capacidades involucradas en las dimensiones de desarrollo humano y las derivadas del conocimiento y el aprendizaje de las áreas, los estándares básicos de competencias y atendiendo los lineamientos curriculares de las áreas.

Por lo tanto, es una evaluación permanente, formativa, integral, centrada en el proceso y en los resultados de formación de los estudiantes e implica cinco aspectos centrales:

1. Objeto: proceso de enseñanza-aprendizaje con deberes y derechos de los actores involucrados: administración, docentes, padres de familia y estudiantes.
2. Criterios de evaluación: definidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
3. Sistematización: software y mecanismos de garantía de la información.
4. Juicios cualitativos: evaluación cualitativa
5. Toma de decisiones para mejorar el proceso: plan de mejoramiento institucional.

5.2. Promoción Regular.

Se entiende por promoción regular el derecho que adquiere el estudiante de pasar de un grado a otro cuando ha cumplido los requerimientos institucionales para tal fin.

Un estudiante puede cerrar áreas en cualquier época del año y asignársele el área o áreas correspondientes del grado siguiente. El estudiante puede asumir un área o áreas del grado siguiente de manera voluntaria y previo visto bueno del acudiente. La asignación de áreas de un grado posterior solamente se permitirá dentro de un mismo ciclo.

5.3. Promoción anticipada.

Se considera promoción anticipada cuando un estudiante demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa logrando el cierre total de todos los planes en un porcentaje mínimo del 80% de la pauta de calidad establecida para cada tema antes de finalizar el mes de octubre del respectivo grado.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

5.4. Promoción Flexible.

Es aquella que se realiza a los estudiantes que, por ritmo de aprendizaje, nivel de autonomía, condiciones de desarrollo mental o motriz y características propias del ciclo no reúnan las condiciones para la promoción regular.

Dicha promoción se realizará solamente entre los meses de enero y octubre del respectivo año académico

5.5. Repitencia.

En el Sistema de Evaluación Institucional no hay repitencia.

5.6. No promoción.

Cuando finalizado el año lectivo el estudiante NO ALCANCE a cerrar UNA o DOS ÁREAS y en éstas presente un avance de POR LOGRAR entre 0 y 74%- (desempeño bajo)

Así mismo cuando al finalizar el año lectivo, un estudiante tenga DOS O MAS áreas pendientes del plan de estudios del año anterior.

5.7. Cancelación por inasistencia.

Estudiante que acumule el 25% de inasistencia injustificada durante el año escolar, en cualquiera de los niveles educativos, cancela el grado por inasistencia.

Cuando la inasistencia supere el criterio institucional primaran las circunstancias y justificaciones correspondientes teniendo como principio el derecho a la educación del estudiante. Si el estudiante sigue en el establecimiento continuará en el grado en el que se encuentra matriculado.

5.8. Pérdida de grado por transferencia a otro establecimiento educativo.

Cuando el estudiante interrumpe el proceso de formación para trasladarse a otra institución, las notas a la fecha de la transferencia corresponden al porcentaje alcanzado y se homologan con la escala de valoración nacional.

Cuando un estudiante se transfiere a otro establecimiento diferente al modelo Ser+i, las notas corresponderán al grado en el que se encuentra matriculado. Si el avance es POR LOGRAR (Entre 0 y 74%-desempeño bajo) hasta en dos áreas o asignaturas no agrupadas se certificará como promovido, pero si las áreas no agrupadas y las agrupadas suman tres asignaturas o más se certificará como no promovido. De las áreas asignadas que le fueron abiertas del grado siguiente en el que se encuentra matriculado no se dará ninguna nota independiente del avance alcanzado.

Las instituciones educativas a dónde va el estudiante son autónomas en sus exigencias de criterios de promoción.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**
"Propiciando la Formación Integral del Ser"

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

5.9. Informe Parcial.

Cuando un estudiante se transfiere a otro establecimiento educativo, las notas a la fecha de la transferencia corresponden al avance alcanzado en cada asignatura y se homologan con la escala de valoración nacional. En caso de haber cursado dos o tres períodos, la nota del proceso es la misma para todos los períodos. Las notas parciales serán definidas teniendo en cuenta los diferentes criterios de evaluación del sistema: avance, calidad, ritmo, tiempo. Para el efecto de informes de notas parciales o definitivas, las asignaturas tienen carácter independiente, pero tendrán la misma valoración del área que las agrupa. Se entiende por área agrupada aquella que contiene dos o más asignaturas.

CAPITULO SEGUNDO: DE LAS RESPONSABILIDADES, DEBERES Y DERECHOS.

ARTÍCULO 6º. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional.

Las responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional son las definidas en el Artículo 2.3.3.3.9. del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO 7º. Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal.

Las responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal de Itagüí son las definidas en el Artículo 2.3.3.3.10. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8º. Responsabilidades de la Institución Educativa.

En el marco del Artículo 2.3.3.3.11., la institución educativa debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Directivo
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.
10. Apropiación y divulgación del decreto 1421 por el cual se reglamenta la educación para población con discapacidad. **(Agregado por Acuerdo 24 del 12 de noviembre de 2019).**

ARTÍCULO 9º. Derechos del estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo.

El estudiante tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Conocer el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) para los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación. **(Agregado por Acuerdo 24 del 12 de noviembre de 2019).**

ARTÍCULO 10º. Deberes del Estudiante.

En el marco del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, son deberes de éstos:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. Participar en todas las actividades de evaluación y recuperación programadas por la institución.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**
“Propiciando la Formación Integral del Ser”

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 11º. Derechos de los Padres de Familia.

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Los padres o acudientes de estudiantes que presente barreras para el aprendizaje y la participación deben conocer el Plan Individual de Ajustes Razonables. **(Agregado por Acuerdo 24 del 12 de noviembre de 2019).**

ARTÍCULO 12º. Deberes de los Padres de Familia.

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Los padres o acudientes de estudiantes que presenten barreras para el aprendizaje y la participación deben firmar el acta de acuerdo del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) donde se consignan los acuerdos en los que debe apoyar y participar la familia con relación al proceso académico y / o médico del estudiante. **(Agregado por Acuerdo 24 del 12 de noviembre de 2019).**

CAPITULO TRES: DE LAS ÁREAS

ARTÍCULO 13º. Áreas o asignaturas.

Para efectos de evaluación y promoción son áreas o asignaturas independientes:

a. Área agrupada: Ciencias

Asignaturas: Ciencias naturales y educación ambiental Química.

b. Área agrupada: Matemáticas.

Asignaturas: Matemáticas Física.

c. Área agrupada: Humanidades.

Asignaturas: Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. Filosofía. Ciencias económicas y políticas.

d. Educación artística.

e. Educación física, recreación y deportes.

f. Comunicación: Lengua castellana.

g. Humanidades, Idioma extranjero: inglés.

h. Tecnología e informática.

i. Ética y en valores humanos Educación religiosa



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

j. Especialidades para educación media técnica. Comercio, Gestión ambiental, Electricidad, Informática.

Parágrafo 1º:

Para El ciclo de educación Preescolar y para el nivel de Básica Primaria, se presenta el área de Ciencias Naturales integra la asignatura de Tecnología e Informática, así como el área de Humanidades incluye educación ética y educación religiosa

CAPITULO CUATRO: DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 14º: De la conformación:

Estará conformada por los coordinadores, tutores de grado y analistas de grado. Cuando la situación lo amerite, se podrá solicitar la presencia del rector. Las decisiones del Comité podrán ser apeladas ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15º De las reuniones.

Las reuniones del Comité podrán ser al menos cada dos meses cuando se realice el corte para informe a acudientes o podrá ser convocado para sesión extraordinaria.

El responsable de la convocatoria al Comité es el coordinador de grado, quien lo preside.

ARTÍCULO 16º. De las Funciones.

La función básica del Comité es el estudio y análisis del proceso académico de los estudiantes y docentes para sugerir los planes de mejoramiento correspondientes, así como analizar los reclamos surgidos del mismo proceso de enseñanza-aprendizaje.

**TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN
CAPITULO PRIMERO: DE LA PAUTA DE CALIDAD**

ARTÍCULO 17º. Generalidad

Para efectos de la evaluación se tendrán en cuenta los porcentajes obtenidos en los cierres de temas.

Cada guía o actividad del plan de estudios se evaluará y retroalimentará teniendo en cuenta las siguientes categorías, factores y niveles de desempeño:

Categoría	Factor	Por Lograr	Logrado en nivel inicial	Logrado	Logrado con excelencia
-----------	--------	------------	--------------------------	---------	------------------------



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

Punto de partida y punto de llegada 10%	Explica sus representaciones mentales, sus percepciones y conocimientos previos respecto del tema a abordar.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	Distingue fuentes de información confiables respecto del tema a abordar.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Investigación 20 %	Selecciona información pertinente respecto al tema a abordar utilizando criterios de análisis aprendidos.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	Analiza, resume y construye significados a partir de diferentes fuentes de información	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Desarrollo de la habilidad 40 %	Aplica y procesa el conocimiento adquirido en las etapas anteriores.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	Comprende el concepto, situación, problema investigado en sí mismo y es capaz de establecer conexiones mentales con otros conocimientos del sector y con otras áreas del saber	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Relación 30 %	Plantea su postura personal o juicio crítico respecto del tema, contenido desarrollado a partir de los aprendizajes logrados.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	Transfiere y convierte los aprendizajes adquiridos, tanto formales como los de su propia vida, en un insumo para el desarrollo de sus propios proyectos y acciones.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Producto	El estudiante evalúa las distintas etapas de su proceso de aprendizaje.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	El producto entregado es una propuesta propia, original y de calidad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	Cumple con todas las normas de presentación formal de calidad, establecidas por la institución.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	Hace juicios con base a criterios utilizando la comprobación y la crítica	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

ARTÍCULO 18°. De las actividades Complementarias

Si en el proceso de seguimiento y acompañamiento con los analistas el estudiante no alcanza los niveles de desempeño logrado o logrado con excelencia en los diferentes factores y su concepto final está por debajo de estas categorías deberá realizar actividades de complemento con el seguimiento y retroalimentación permanente del analista del área, que garanticen el desarrollo de los procesos y objetivos de cada etapa hasta llegar a la excelencia personal.

ARTÍCULO 19°. De los pasos del proceso SER+i

El estudiante alcanzará el porcentaje esperado en las guías de cada área cuando presente todos los pasos del proceso SER+i con la calidad y rigurosidad



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**
"Propiciando la Formación Integral del Ser"

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

establecidas y su sustentación y aplicación evidencie las competencias evaluadas



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

según el tema aplicando y relacionando dichos conocimientos con su diario vivir y su contexto.

La sola presentación del trabajo escrito no garantiza la obtención del porcentaje del tema correspondiente, siempre debe hacerse la aplicación y relación del trabajo para obtener dicho porcentaje.

Es decir que más que una socialización grupal de las respuestas de las evaluaciones periódicas, se debe realizar una retroalimentación constante del proceso, esta se dará a través de las citas de promoción ya sea en cualquier momento del plan de área o en el momento de cerrar un tema, de esta manera se logra que conjuntamente, estudiante y docente, realicen la evaluación del proceso y que el estudiante comprenda las fortalezas adquiridas en el desarrollo de la temática y los aspectos en los que deben continuar trabajando, de igual manera el proceso de auto evaluación debe ser incluido dentro de las actividades propuestas en la etapa de relación de cada temática.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS SUSTENTACIONES

ARTÍCULO 20°. Definición.

La sustentación es una herramienta que permite evaluar cualitativamente el proceso de cada estudiante por tanto debe ser modificada según las necesidades, temáticas y actividades propuestas para cada uno en el tema a evaluar.

ARTÍCULO 21°. De sus contenidos.

La sustentación debe estar centrada en procesos de análisis, inferencia, preguntas de selección múltiple, actividades prácticas o relación de conceptos aprendidos con situaciones hipotéticas o reales, argumentación y justificación de respuestas que lo ameriten, entre otras, por ello no serán pertinente las evaluaciones de tipo memorístico.

ARTÍCULO 22°. De la forma como se pueden realizar.

Las sustentaciones de las temáticas pueden realizarse de manera oral o escrita, de forma individual o por equipos de trabajo, por tema o grupos de temas, donde se evidencie el dominio de la información, aplicación del conocimiento, argumentación y creatividad cuando se presentan, están relacionadas con el ritmo de los estudiantes, la duración de cada tema y los cierres de los mismos.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ESCALA DE VALORACIÓN Y LOS NIVELES DE DESEMPEÑO

ARTÍCULO 23°. De la Escala de valoración.

De conformidad con el Decreto 1290 en su Art. 5, el cual confiere autonomía a las instituciones para que establezca la escala de Valoración, la Institución Educativa



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**
"Propiciando la Formación Integral del Ser"

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

Concejo Municipal de Itagüí aplicará la siguiente escala equivalente con la Escala Nacional:

SEGUIMIENTO EN SER+i	PORCENTAJE EN PLATAFORMA				ESCALA NACIONAL
	1 PERÍODO	2 PERÍODO	3 PERÍODO	% FINAL	
1 Por lograr	0% a 15%	0% a 25%	0% a 50%	0% a 74%	BAJO
2 Logrado a nivel inicial	16% a 19%	26% a 36%	51% a 61%	75% a 84%	BÁSICO
3 Logrado	20% a 23%	37% a 47%	62% a 72%	85% a 94%	ALTO
4 Logrado con Excelencia	24% a 25% o +	48% a 50% o +	73% a 75% o +	95% a 100%	SUPERIOR

ARTÍCULO 24°. Del Desempeño Superior.

Es aquel LOGRADO CON EXCELENCIA donde el estudiante logra entre el 94% y el 100% de desempeño. Se puede considerar al estudiante que:

1. Presenta trabajos con todos los pasos de la guía, calidad, sustentación y aplicación
2. Supera todos los desempeños propuestos en cada una de las áreas.
3. Manifiesta sentido de pertenencia institucional y participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
4. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
5. Ejecuta de manera apropiada los procesos que le permite enriquecer su aprendizaje.
6. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
7. Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
8. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
9. Presenta a tiempo sus consultas, trabajos, tareas y las argumenta con propiedad.
10. No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**
"Propiciando la Formación Integral del Ser"

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

11. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
12. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo

ARTÍCULO 25°. Desempeño Alto.

Se puede considerar en este rango al estudiante que tiene un desempeño entre el 85% y el 94% y que:

1. Presenta trabajos y sustentaciones, pero debe hacer correcciones por no cumplir con todos los pasos y ampliar la información, tiene observaciones sobre su calidad
2. Desarrolla actividades curriculares específicas Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía institucional.
3. Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo
4. Supera todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
5. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
6. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares.
7. Aporta ideas que aclara las posibles dudas que surjan durante el proceso.
8. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
9. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
10. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.

ARTÍCULO 26°. Desempeño Básico

Aquel que alcanza entre el 75% y el 84%. El estudiante:
Presenta trabajos incompletos sin seguir la guía, se demora en hacer las correcciones, la sustentación en la calidad es mínima.

1. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
2. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas; las argumenta con dificultad.
3. Le cuesta aportar ideas que aclare los conceptos vistos.
4. Tiene algunas dificultades que superar, pero no en su totalidad.

ARTÍCULO 27°. Desempeño Bajo o por lograr.

Cuando el estudiante se encuentra entre el 0% y el 74%. Se caracteriza por:

1. No alcanza los desempeños y requiere actividades de nivelación y superación, sin embargo, después de realizadas Las actividades de promoción y acompañamiento docente no logra cerrar los temas de su plan de estudios
2. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progresar en su desempeño académico.
3. Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
4. Presenta deficiencia en la elaboración argumentativa y la producción escrita.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

5. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
6. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
7. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
8. No tiene sentido de pertenencia institucional.

CAPÍTULO CUARTO. LA AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO 28°. Definición.

La autoevaluación es entendida como la reflexión personal del estudiante con respecto a sus responsabilidades académicas y comportamentales y la incidencia en su desarrollo y crecimiento integral. La autoevaluación integra los criterios de coevaluación (con los compañeros de clase), heteroevaluación (incluye al Tutor de grupo y a la Coordinación) Este proceso es de vital importancia dentro de la formación del individuo dentro del sistema donde “El estudiante mostrará actitud proactiva, evaluará y reevaluará su proceso en dos momentos bien definidos, el primero frente a si mismo (reflexivo); el segundo apoyado en un agente externo para el caso el tutor, quien desde su experiencia explorará, dirigirá/asesorará/ u orientará las actividades y metodologías del estudiante, afinando sus experiencias hacia el alcance de metas cada vez más exigentes”.

ARTÍCULO 29°. Autoevaluación Académica.

Se tendrán en cuenta criterios de auto evaluación con seguimiento del Tutor(a) en cuanto a:

- Cumplimiento con las metas establecidas para la finalización de su plan de área y de sus temáticas.
- Planteamiento de estrategias para la consecución de sus metas
- Aspectos que lo motivan para la consecución de sus metas.
- Ritmo y calidad en el desarrollo de los temas
- Manejo y reflexión del manejo del tiempo.

En cuanto a la autoevaluación académica el estudiante debe tener en cuenta aspectos procesales como.

- Habilidades de pensamiento adquiridas en cada una de sus temáticas.
- Adquisición de competencias básicas, avanzadas o profesionales propuestas dentro de su plan de área.
- Déficit o ganancia académica y planteamiento de estrategias de mejoramiento en caso de ser necesario.

La autoevaluación debe ser un proceso trabajado desde la etapa de relación de cada uno de los temas y junto con las actividades propuestas en la misma tendrá una valoración de 30% sobre el 100% de la temática trabajada, de igual forma la autoevaluación será enriquecida por coevaluaciones entre docentes y estudiantes y evaluaciones de tipo formativo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

**TÍTULO III. DE LA PROMOCIÓN
CAPÍTULO PRIMERO: DE LA PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN.**

ARTÍCULO 30°. Promoción regular

El estudiante podrá ser promovido al finalizar el año:

1. Cuando alcance el cierre del 100% de las guías establecidas en todos los planes de área de su plan de estudios, según los criterios de evaluación establecidos en la pauta de calidad.
2. **(Modificado por el Acuerdo N° 24 de 12 de noviembre de 2019)**. Cuando haya cerrado todas las áreas excepto una o dos y en éstas alcance un avance mínimo de 75% será matriculados en el grado siguiente, teniendo en cuenta las competencias no alcanzadas en el respectivo grado que serán desarrolladas con los contenidos temáticos del grado al que es promovido.

ARTÍCULO 31°. Promoción anticipada. (Modificado por Acuerdo # 3 del 17 de enero de 2018)

Un estudiante será promovido toda vez que cumpla con el cierre total de todos los planes propuestos para el grado en curso en cualquier época del año.

Los estudiantes que son promovidos de manera anticipada inician grado con el PLAN GENERAL DE CADA AREA, el cual corresponde al TEMARIO BASE vigente para el año en el que se efectúa la promoción.

El estudiante previa aprobación del Padre de familia o acudiente definirá si es ubicado en un nuevo grupo del grado para el cual fue promovido o, sí, por el contrario, permanece en el mismo grupo, pero con plan de estudios del grado al cual fue promovido.

En caso de permanecer en el grupo en el cual se encuentra, serán los mismos analistas quienes atiendan su proceso académico para lo cual se harán las adecuaciones y ajustes pertinentes en la plataforma Qino o en la que haga sus veces.

En todo caso, se procederá a ubicar al estudiante en el grado siguiente para el que fue promovido tanto en MASTER como en el SIMAT o en las plataformas que hagan sus veces.

Al año siguiente se le RECONOCEN LAS GUIAS QUE HAYA CERRRADO del grado al cual fue promovido, pero el plan de estudios, planes de área y guías pendientes podrán ser modificados de acuerdo con las adecuaciones aprobados por los órganos del gobierno escolar conforme al diseño curricular institucional.

En compañía de su acudiente se realizará RECONOCIMIENTO ESPECIAL y el coordinador correspondiente, explicará las condiciones bajo las cuales se realiza la promoción y expedirá ACTA DE CIERRE DE GRADO ESPECIAL la cual será conocida por todos los docentes de grado que culmina”.

El rector de la institución expedirá el respectivo acto administrativo de promoción del estudiante del cual se entregará copia al acudiente del estudiante



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 32º. Promoción Flexible.

Al finalizar el año lectivo los estudiantes que, por ritmo de aprendizaje, nivel de autonomía y características propias del ciclo no reúnan las condiciones para la promoción regular, al año siguiente retomarán el plan de estudios de las áreas pendientes y al momento de alcanzar los porcentajes mínimos previstos serán promovidos por medio de ACTA DE CIERRE DE GRADO. Si esta situación se presenta una vez finalizado el primer periodo del año escolar requerirá RESOLUCIÓN RECTORAL.

Las actividades de apoyo, orientación, retroalimentación y mejoramiento para estos estudiantes se realizarán de manera permanente por analistas y tutores que participen en su proceso de formación.

Parágrafo 1º.

Cuando el estudiante presente una sola área pendiente el caso será analizado por el Comité de Promoción y evaluación del respectivo grado quien según seguimiento de tutor y coordinación determinará las condiciones de cierre del área

Parágrafo 2º.

Para efectos del SIMAT, desde la finalización del año lectivo hasta la quinta semana escolar del año siguiente, se deberá reportar como reprobado el estudiante que durante ese tiempo tenga tres o más áreas o asignaturas con avance entre 0 y 74% (desempeño bajo). Una vez cerrados los temas de las áreas se procederá a la promoción y matrícula correspondiente y el cambio de estado en el SIMAT mediante resolución de rectoría que se reportará a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

ARTÍCULO 33º No promoción.

En el Sistema de Evaluación Institucional no hay repitencia.

(Agregado por el Acuerdo N° 24 de 12 de noviembre de 2019) Todo estudiante para ser promovido físicamente al grado y taller siguientes debe CERRAR EL 100% DEL PLAN DE ESTUDIOS o quedar solamente con UNA o DOS áreas sin cerrar por encima del 75%. A partir de este momento se hará el respectivo registro en Máster y en Qino, teniendo en cuenta las competencias no alcanzadas en el respectivo grado que serán desarrolladas con los contenidos temáticos del grado al que es promovido”.

No obstante, si finalizado el año lectivo el estudiante NO ALCANZA a cerrar UNA o DOS ÁREAS y en éstas presenta un avance de POR LOGRAR entre 0 y 74% (desempeño bajo) CONTINUA EN EL MISMO GRADO Y TALLER como no promovido. No se le abren temas en áreas cerradas, y participara en jornadas especiales de recuperación, orientación, asesoría y retroalimentación programadas por la institución en las primeras semanas del año lectivo siguiente. Si estas áreas



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

permanecen por debajo del 75% al finalizar la 3ª semana del mes de marzo el estudiante se reporta oficialmente como reprobado al Simat.

Se entiende, igualmente, que permanecerá en el mismo grado y taller el estudiante que tenga 3 o más áreas sin cerrar, independiente del porcentaje de avance, seguirá con plan de estudios del año anterior en jornadas especiales de recuperación, orientación, asesoría y retroalimentación programadas por la institución en las primeras semanas del año lectivo siguiente.

A partir de la 3ª semana de marzo, será promovido al Simat el estudiante que cumpla con el siguiente criterio:

- Cuando tenga UNA o DOS áreas por encima del 75%.
- Todo estudiante para ser promovido físicamente al grado y taller siguientes, debe CERRAR EL 100% DEL PLAN DE ESTUDIOS o quedar solamente con UNA o DOS áreas sin cerrar por encima del 75%. A partir de este momento se hará el respectivo registro en Master y en Qino, agregando los temas pendientes de las áreas”.

Los estudiantes que no sean promovidos después de este tiempo y estén pendientes de una o dos áreas con un porcentaje inferior al 75%, se citará al acudiente y, con su presencia, se realizará un compromiso académico por parte de la coordinación o rectoría, donde se fijen las condiciones de horario, tiempo y actividades que posibiliten su avance al grado siguiente. De estos acuerdos se hará acta y seguimiento a su cumplimiento

Parágrafo.

Al finalizar el año lectivo, los estudiantes que tengan DOS O MAS áreas pendientes del plan de estudios del año anterior, y no cumplan el criterio anterior, serán reportados como no promovidos y deberán matricularse nuevamente en el grado que cursaron en el año que finaliza. Estos casos serán analizados de manera especial en las Comisiones de Promoción y Evaluación de grado.

ARTÍCULO 34°. Promoción anticipada en casos especiales.

Se aplica para estudiantes desde el preescolar hasta el grado undécimo, que después de haber cursado el 85% (semana 35) del respectivo grado escolar, soliciten la promoción anticipada del grado en curso al Consejo Académico por motivos de fuerza mayor como enfermedad, cambio de domicilio u otra circunstancia especial y que cumpla con los requisitos exigidos para la promoción regular.

El rector expedirá la respectiva resolución rectoral y se expedirá certificación de promoción al grado siguiente.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

**CAPÍTULO SEGUNDO: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL Y
ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS
DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 35°. Acciones de mejora.

Como la evaluación es un proceso continuo, los analistas realizarán con los estudiantes las siguientes actividades:

1. Construcción de guías de aprendizaje que incluyan: ensayos, conversatorios, prácticas de campo, proyectos, ejercicios de afianzamiento y de profundización, actividades formativas de aplicación y otras que el docente considere pertinentes.
2. El educador realizará acompañamiento permanente desde citas de promoción con cada estudiante o con grupos de estudiantes en las que orientará el proceso y hará retroalimentación a los estudiantes, realizando procesos de evaluación permanentes por procesos.
3. El analista proporcionará herramientas de trabajo para el avance del estudiante en el desarrollo de las guías
4. El analista adaptará planes de área, actividades o herramientas en los casos en los que los estudiantes presenten dificultad en el avance de los procesos académicos
5. La evaluación se centrará en el acompañamiento del desarrollo de cada etapa del proceso SER+I y la certificación por parte del educador de la obtención por parte del estudiante del objetivo de cada etapa en cuanto a las habilidades planteadas para cada una de ellas.

Parágrafo:

En todas las circunstancias, los estudiantes no inician de cero, sino que continúan con el proceso en porcentaje de avance donde esté el desarrollo del área y en todos los casos el estudiante puede cerrar todas las áreas y matricularse en el grado siguiente.

**TÍTULO IV. DE LOS INFORMES
CAPITULO ÚNICO: GENERALIDADES**

ARTÍCULO 35°. Plataforma Qino.

Los padres de familia podrán acceder a informes permanentes del desempeño del estudiante a través de la plataforma Qino.

A través de la plataforma del sistema se podrá consultar permanentemente el seguimiento académico, comentarios, avances, citas de tutoría y promoción, estadísticas del proceso de desempeño del estudiante en cualquier momento del año escolar.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**
“Propiciando la Formación Integral del Ser”

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 36°. Periodicidad.

La institución programará 4 informes durante el año lectivo, que podrán ser escritos o verbales, con base en la plataforma Qino. El cuarto informe corresponde al resultado del proceso al terminar el año lectivo deberá ser escrito.

(Agregado por el Acuerdo N° 24 de 12 de noviembre de 2019) Para el informe académico de cada periodo se tendrá en cuenta los siguientes componentes:

- Nivel de desempeño
- Pauta de calidad
- Componente actitudinal.

Parágrafo. El Consejo Académico reglamentará la forma como se evaluará el componente actitudinal.

ARTÍCULO 37°. De las Reclamaciones.

Cualquier reclamación sobre los resultados de informes académicos podrá realizarse posterior a la entrega del respectivo informe acudiendo en primera instancia al analista del área respectiva y posteriormente a la Coordinación del grado para autorizar las modificaciones a que haya lugar.

Toda modificación del boletín de informes deberá registrarse y ser firmado en éste por el analista del área y registrarse, mediante la autorización de la Coordinación, en el sistema de notas de la Secretaría de la institución.

Los padres de familia y los estudiantes son responsables de cuidar y guardar los boletines de informes para prever futuras reclamaciones.

ARTÍCULO 38°. Estructura de los informes.

1. El informe del proceso de desempeño de formación de los estudiantes es de carácter cualitativo.
2. La Institución adoptará un software de informes del proceso de desempeño denominado Qino que responda a los lineamientos y criterios estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
3. En el caso de los informes escritos, éstos deberán tener: Identificación institucional, nombre completo del estudiante, grupo y grado correspondiente, identificación de la fecha del informe y año; Identificación de las áreas y convivencia escolar con el respectivo resultado de valoración de la Escala Nacional.
4. Espacio para la firma del Tutor de grupo.
5. Recomendaciones que sean necesarias tanto académicamente como en los aspectos comportamentales, sociales y de formación integral.

ARTÍCULO 39°. Constancias de Desempeño.

La institución educativa, a solicitud del padre de familia, emitirá constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**
“Propiciando la Formación Integral del Ser”

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

informes periódicos. Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se provenga de otro establecimiento educativo será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si esta institución, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, se le deberán implementar, de acuerdo a las directrices del sistema de evaluación.

**TITULO V. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.
CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES
EDUCATIVAS ESPECIALES, NECESIDADES TRANSITORIAS Y TALENTOS**

ARTÍCULO 40°. Definición

Se denominan Niños, Niñas Adolescentes con Necesidades Educativas Especiales aquellos estudiantes con discapacidad que presentan un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual les representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas., lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial (auditiva, visual) y de tipo motor o física, de tipo cognitivo como síndrome de down, síndrome de asperger, autismo, la discapacidad múltiple, psicosociales y sistémica. Se denominan estudiantes con capacidades o talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior precoz en un área específica.

Las necesidades educativas transitorias se definen como aquellos problemas de aprendizaje que pueden presentarse en una etapa de la vida, sin estar asociada a una discapacidad y que pueden estar derivadas de factores externos y/ o internos que afectan el desempeño académico del estudiante

* Factores externos: situaciones psicosociales que generen vulnerabilidad, estilos educativos, situaciones familiares de vulnerabilidad y/o motivacionales.

* Factores internos como son fallas en la atención, memoria de trabajo, estilo cognitivo, impulsividad

Se pueden incluir allí las dificultades escolares asociadas con los siguientes diagnósticos: Problemas Escolares, Bajo Rendimiento Escolar, Dificultades Específicas de Aprendizaje, Trastorno de Déficit de atención con o sin Hiperactividad (TDAH) y Discapacidad Intelectual Límite.

ARTÍCULO 41°. Características y actores de la Evaluación.

La evaluación de Niños, Niñas y Adolescentes con Necesidades Educativas Especiales será un proceso permanente, dinámico e integral mediante el cual se valore el avance de los estudiantes en las dimensiones cognitiva, comportamental y actitudinal. Lo anterior comprende al siguiente grupo poblacional:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**
“Propiciando la Formación Integral del Ser”

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

1. Discapacidades Cognitivas:

- Síndrome de Down
- Trastorno por Déficit de atención con Hiperactividad
- Autismo
- Síndrome de Asperger.
- Otras

2. Discapacidades Físicas y motoras:

- Hemiplejias
- Parálisis cerebral
- Lesión medular
- Espina bífida
- Distonía muscular
- Albinismo
- Discapacidades múltiples
- Ceguera – Baja visión
- Sordera -Hipoacusia
- Otras

3. Necesidades educativas transitorias

La transitoriedad hace referencia a lo temporal de los apoyos escolares extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un período determinado de su escolarización” (Artículo 2, DS N°170)., mientras se posibilita que el establecimiento educativo, y los docentes de aula desarrollen las capacidades, recursos y competencias suficientes para apoyar al estudiante en su aprendizaje y este a su vez, desarrolle sus potencialidades y estrategias metacognitivas que le permitirán progresar en sus aprendizajes en forma autónoma.

Problemas Escolares, Bajo Rendimiento Escolar, Dificultades Específicas de Aprendizaje, Trastorno de Déficit de atención con o sin Hiperactividad (TDAH) y Discapacidad Intelectual Límite con dificultades en la conducta adaptativa

4. Psicosociales: Presentan en forma permanente alteraciones de consciencia, orientación, energía, impulso, atención, temperamento, memoria, conductuales o de personalidad.

- Oposicionista desafiante
- Trastornos de ansiedad
- Psicosis

5. Talentos excepcionales:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

Determinados por pruebas psicométricas y con puntuaciones globales de CI altas

- Científicos
- Tecnológicos
- Subjetivos
- Deportivo
- Doble excepcionalidad

Para los alumnos de Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) la evaluación se concibe como un proceso que hace referencia a las condiciones específicas de cada estudiante para aprender a su propio ritmo, capacidad y estilo de aprendizaje.

ARTÍCULO 42°. Del procedimiento para la identificación de NNE:

1. Etapa de identificación: Se realiza por parte del profesor cuando observa un desempeño académico y/o comportamental diferente a los demás estudiantes y que interfiere en su desempeño personal y en ocasiones en el de los demás compañeros de clase. Después que el maestro descarta varias estrategias en el manejo y la motivación del niño, debe hablar con los padres de familia para buscar si en el ámbito familiar puede encontrar alguna causa. De lo contrario se hace necesario remitirlo al docente orientador para que de allí se solicite una valoración integral en la EPS o en otra entidad que lo pueda valorar integralmente.

2. Etapa de valoración y diagnóstico: El padre de familia debe garantizar que su hijo sea valorado integralmente y una vez conocido el diagnóstico darlo a conocer a la institución para buscar los mecanismos de apoyo dentro del aula a través de unos acuerdos establecidos con el conocimiento de la dificultad del niño y atendiendo a las sugerencias que hagan los profesionales que emitieron el diagnóstico.

3. Etapa de apoyo institucional y familiar: El diagnóstico debe ser dado a conocer a los profesores del niño por parte de la directora de grupo con quien se empezará a hacer las adaptaciones en los procesos de valoración y evaluación del niño. Si no se cuenta con el diagnóstico, o mientras se conoce, la institución debe hacer una caracterización del estudiante, en sus aspectos familiares, sociales y de desempeño básico en acciones y conocimientos escolares básicos. En esta etapa de caracterización institucional el abordaje en el colegio de los niños, niñas y adolescentes con NEE se debe tener presente para su valoración aspectos de desarrollo personal (autoestima, socialización, compromiso y esfuerzo) y aspectos académicos.

ARTÍCULO 42 A. De los PIAR. (Adicionado por Acuerdo N° 24 de 12 de noviembre de 2019)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**
“Propiciando la Formación Integral del Ser”

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

Los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) son una herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica, social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en las necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de Aprendizajes (DUA). Buscan hacer realidad la inclusión y atención educativa del personal en edad escolar que presentan situaciones de discapacidad o de talentos excepcionales proporcionando los apoyos y aportes necesarios para el acceso, permanencia y educación de calidad.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impidan un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Este instrumento puede ser implementado con estudiantes con discapacidad, dificultades en el aprendizaje o talentos excepcionales siempre y cuando se vea la necesidad de realizar ajustes razonables para favorecer sus procesos de participación, desarrollo y aprendizaje.

La implementación de los PIAR se harán teniendo las directrices nacionales, locales e institucionales.

ARTÍCULO 43°. De la Flexibilización Curricular.

La Institución educativa deberá organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional (Incluida la población con talentos excepcionales).

Estas adecuaciones deben considerar:

- Adaptaciones de acceso al currículo
- Adaptación de los elementos básicos del currículo: Metodología: Evaluación, contenidos y propósitos.

Las adecuaciones deben considerar el ritmo, capacidad y estilo de aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO 44°. De la evaluación.

El registro de los logros de los estudiantes con NEE, debe ser descriptivo – cualitativo y se basará en lo que sabe y puede hacer el niño, particularizando su proceso, estableciendo niveles de desarrollo en una escala progresiva, donde siempre se parte de los logros mínimos en cualquier tarea. La evaluación no puede ser sobre lo esperado para todos los demás estudiantes en un período establecido



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**
“Propiciando la Formación Integral del Ser”

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

regularmente, pues los tiempos de estos niños son distintos a los tiempos escolares establecidos para la población regular.

La Evaluación ha de ser permanente y cualitativa, respetando logros y competencias propuestas en coherencia con las adecuaciones o guías personalizadas, valorando sus potencialidades, Valora sus intereses y habilidades, su estilo de aprendizaje, así mismo ha de promover su participación y el desarrollo de habilidades sociales.

La inasistencia es altamente relevante en la valoración de su desempeño.

ARTÍCULO 45°. Funcionalidad.

La finalidad formativa de la evaluación, está orientada a valorar procesos de los niños, niñas y adolescentes con NEE, lo cual supone la recolección de información útil o significativa a lo largo de los mismos, su objetivo es mejorar o perfeccionar el proceso que se evalúa.

Artículo 46° De la promoción.

Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) se determina una promoción regular fundamentada en unas adecuaciones curriculares pertinentes al caso y demarcado por unas etapas de progreso señalados dentro del mismo periodo con base en el logro estándar del grupo.

La promoción será determinada por el Tutor de grupo y /o los analistas que se relacionan en actividades de enseñanza-aprendizaje con el estudiante.

Para que un estudiante con NEE sea promovido debe mostrar evidencia de trabajo o compromiso, de acuerdo a su ritmo, capacidad y estilo de aprendizaje, en las guías personalizadas propuestas por sus analistas.

Los casos especiales se llevarán al comité de evaluación.

Parágrafo.

Los criterios de evaluación y promoción comprometen únicamente las discapacidades cognitivas; las discapacidades físicas, motoras y psicosociales, que no comprometan la producción intelectual deberán ser abordadas de manera independiente, considerando el impedimento motriz como es el caso de la Educación Física y Educación artística), con la asesoría del personal de apoyo con que cuente la Institución.

ARTÍCULO 47°. Escala de valoración.

Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) se aplica la misma escala de valoración.

Los informes parciales y el informe final se expresarán en términos de la escala de valoración nacional cuando sea aplicable. Los informes estarán basados en los indicadores de la Plataforma Qino,

Para informes externos o certificados oficiales se aplicará la valoración nacional.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 48°. De los informes.

Los informes de los estudiantes de Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) podrán ser los mismos de los demás estudiantes, complementados con informes descriptivos, que den cuenta de la capacidad, estilo de aprendizaje y ritmo del estudiante. Serán elaborados por el Tutor de grupo en un formato que contenga la identificación básica del estudiante y de las áreas correspondientes.

Los docentes deben tener consignada en QUINO las adecuaciones y guías personalizadas.

ARTÍCULO 49°. Del trato dado desde el Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Los casos de Niños, Niñas y adolescentes con NEE deben ser tratados de manera única y personalizada (análisis de casos) en concordancia con los criterios establecidos por los lineamientos de este acuerdo, a las políticas de inclusión emanadas por el Ministerio de Educación Nacional y las leyes nacionales vigentes.

ARTÍCULO 50°. Permanencia de la asistencia en el aula por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes con NEE.

La asistencia y permanencia de esta población en el aula de clase, dependerá de las recomendaciones médicas especializadas direccionadas para garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes con NEE.

ARTÍCULO 51°. Estrategias específicas.

Temporalización asistida:

Flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar.

Es una estrategia diseñada para responder a una situación y necesidad del estudiante. Debe implementarse después de haber agotado otros recursos pedagógicos del PEI y del manual de convivencia.

Se podrá aplicar cuando el estudiante que presente un Diagnóstico de diversidad funcional o trastorno específico, presente los siguientes criterios: que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o que se tiene una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.

Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos del PEI y del manual de convivencia. Los propuestos por el personal de apoyo y por el docente de aula. El proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante, con el visto bueno del comité de convivencia y consejo directivo.

Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente para tomar esta estrategia, si no hay quien le acompañe, no podrá implementarse esta alternativa.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

Tipos de Temporalización:

1. Disminuir la intensidad horaria en la jornada escolar. Desde 1 hora máximo 3
2. Disminuir los días de asistencia desde 1 hasta 2 días a la semana. Cuando se aumenta a 3, es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad y se realizó el seguimiento y evaluación correspondiente. Los docentes deben enviar los talleres o guías correspondientes

Criterios.

1. La estrategia debe evaluarse cada dos semanas por el padre de familia, estudiante y coordinador.
3. Su implementación no debe exceder los dos meses.
4. El docente y directivo docente, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia debe identificar si
 - a. La estrategia da respuesta a las necesidades del estudiante
 - b. Es necesario ampliar su vigencia
 - c. El estudiante está en condiciones adecuadas de integrarse a la jornada académica habitual.
5. En todos los casos es necesario dejar por escrito las observaciones pertinentes frente a las decisiones que se tomen.

(Agregado por Acuerdo N° 24 de 12 de noviembre de 2019) Parágrafo: Los estudiantes que no asumen compromiso académico o que no tienen auto regulación y estudiantes extraedad con características especiales se hará un trabajo dirigido y con mayor acompañamiento del analista.

ARTÍCULO 52°. De las Adecuaciones curriculares.

Las adecuaciones curriculares para estudiantes con NEE son responsabilidad de cada docente y se realizarán teniendo en cuenta el respectivo diagnóstico, las directrices del Consejo Académico, la Secretaría de Educación a través de la Unidad de Atención Integral y del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 53°. Del nivel de autonomía.

Inician Dirigido. Han de realizarse acciones de mejoramiento del desempeño de los estudiantes durante el año escolar, lo que implica revisión de guías y fortalecimiento de habilidades metacognitivas de autorregulación y monitoreo que lleven al desarrollo de su autonomía. En la medida que muestren mayor autonomía se pasará al siguiente nivel.

ARTÍCULO 54°. De la capacitación y formación docente.

La Institución Educativa gestionará ante la Secretaría de Educación la asistencia de sus docentes a programas de formación permanente atendiendo los requerimientos pedagógicos de estas poblaciones articulados con los Planes de Mejoramiento Institucional.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 55°. Personal de apoyo pedagógico.

La Institución Educativa, a través del Rector solicitará al comenzar el año lectivo el personal de apoyo pedagógico que sea necesario, cumpliendo los parámetros establecidos en el Decreto 366 de 09 de febrero de 2009 que reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA MEDIA TÉCNICA

ARTÍCULO 56°. Promoción.

Los estudiantes de la Media Técnica para ser promovidos al grado siguiente deben cumplir, igualmente, los criterios definidos en el presente Sistema de Evaluación y de la entidad de articulación con la cual se tenga el convenio

ARTÍCULO 57°. Articulación.

Un estudiante del grado noveno que sea promovido de forma anticipada en cualquier época del año al grado décimo inicia la formación técnica tanto con los docentes de la media técnica de la Institución, como con la entidad con la cual se tenga el convenio, al año escolar siguiente, y cursa el tiempo establecido para obtener la Certificación como Técnico (2 años). De no desear esta alternativa no podrá hacer parte de la media técnica y se matriculará en la Media Académica.

Parágrafo.

Si la promoción académica de un estudiante al grado décimo, según los criterios SER+i, tiene lugar después de la fecha de cierre de matrícula con la institución de convenio, el estudiante quedará automáticamente matriculado para la educación media académica.

ARTÍCULO 58°. Elección de la Especialidad (Derogado por Acuerdo N° 24 de 12 de noviembre de 2019)

ARTÍCULO 59°. Inscripción y matrícula en los programas de formación.

Los estudiantes de la Media Técnica para ser inscritos en los Programas de Formación, deben cumplir con los criterios definidos en el sistema de evaluación institucional, en un plazo máximo al 28 de febrero.

Ningún estudiante podrá asistir a la media técnica sin estar matriculado en la Institución en grado 10°, y sin haber hecho el proceso de matrícula con la entidad con la cual se tenga el convenio de articulación.

ARTÍCULO 60°. Solicitud de traslado.

Una vez ubicados los estudiantes en el Programa de Formación en grado 10°, podrán solicitar traslado a otro Programa, siempre y cuando:

1. Haya cupo en el Programa al cual desea trasladarse.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

2. Estén abiertas las matriculas con la entidad que se tenga el convenio de articulación.
3. Una vez los numerales 1 y 2 se cumplan, el estudiante debe solicitar por escrito el traslado, el cual debe estar firmada por el acudiente.
4. Una vez este matriculado el estudiante con la entidad con la cual se tenga articulación, no podrá cambiar de Programa de Formación.

ARTÍCULO 61º. Solicitud de ingreso a programas de formación en Grado 11º.

El estudiante que solicite cupo para el grado 11º, debe:

1. Solicitar traslado al mismo programa de formación que está cursando.
2. Presentar certificado de estudio de la Institución de la que proviene, que avale la aprobación hasta el momento del Programa de Formación del grado 10º y lo que lleve del grado 11º.
3. Realizar los trámites de traslado entre centros de formación, o de ficha si es del mismo centro; con el objetivo de que quede matriculado en las fichas de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 62º. Solicitud de traslado de media técnica a media académica.

Un estudiante puede solicitar traslado en el grado 10º o grado 11º, de la media técnica a la media académica, siempre y cuando:

Presente solicitud escrita a Rectoría, justificando dicho traslado, cuya aprobación o desaprobación se determinará por el Comisión de Evaluación y Promoción del grado en reunión extraordinaria, siempre y cuando haya cupo en la media académica y las áreas de la media técnica estén aprobadas.

ARTÍCULO 63º. No aprobación por bajo rendimiento de la media técnica.

Una vez se hayan agotado los planes de mejoramiento con la institución en convenio y con los docentes de la Institución Educativa, pero estos no son aprobados el estudiante pasa a la media académica.

ARTÍCULO 64º. Inasistencia injustificada a la media técnica.

Si un estudiante es cancelado por la Institución con la cual se tiene el convenio, y lo retira del programa de formación por Deserción, pasará a la media académica

**CAPITULO TERCERO: PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN DE ESTUDIANTES
NUEVOS**

ARTÍCULO 65º. Procedimiento.

1. Cumplimiento de los requisitos legales como estudiante nuevo.
2. Aplicación de guía de inducción.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 66°. De la Homologación.

Para efectos de homologación de notas parciales presentadas por el estudiante nuevo se realizará una prueba diagnóstica, cuyo resultado determinará la aprobación de los temas desarrollados en Ser+i o el inicio del desarrollo de los mismos como resultado del siguiente proceso:

- a. Entrevista con tutor, aplicación de Prueba diagnóstica de lectura por parte del tutor y registro de resultados.
- b. Citas/entrevistas con analistas de cada área, aplicación de diagnósticos en matemáticas, humanidades, comunicación y ciencias naturales.
- c. Reconocimiento de notas traídas por el estudiante:
 1. Análisis documental de cuadernos o registros traídos por el estudiante en cada área para revisar temas estudiados.
 2. Evaluación de conocimientos y/o competencias.
 3. Si el estudiante responde positivamente a los requerimientos de la evaluación, se le cierran todos los temas a la fecha de acuerdo al tiempo de desarrollo de los mismos según el plan de estudios

ARTÍCULO 67°. Del procedimiento para hacer los cierres

El porcentaje de cierre lo determina el analista según las notas traídas por el estudiante y el resultado del diagnóstico y la evaluación.

En todo caso, cuando el estudiante trae notas ganadas, se le cierran los temas a la fecha con el porcentaje mínimo de 80%.

Cuando el estudiante presenta o trae áreas con notas deficitadas y con base en los resultados de los diagnósticos, inicia con los temas que defina el analista.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.

ARTÍCULO 68°. De los títulos

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos legales correspondientes y hayan cerrado todas las áreas del respectivo plan de estudios.

ARTÍCULO 69°. De la proclamación pública.

Un estudiante que termine grado 11°, debe aprobar todas las áreas y sus componentes en asignaturas de la media técnica o media académica, según el caso, para optar el título de bachiller.

No podrá proclamarse públicamente como bachiller en el nivel medio, si tiene alguna área del respectivo grado sin haber cerrado todos los temas.

Igualmente, No tendrá derecho a graduación pública si presentó hasta tres faltas de asistencia injustificadas al preicfes y preuniversitario auspiciado por Secretaria de Educación Municipal.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

Se requiere el cumplimiento de los requisitos de ley pertinentes para la graduación como bachilleres.

ARTÍCULO 70°. Graduación por Secretaría de la institución.

Cuando el estudiante de grado 11^o, al finalizar el año, no pueda graduarse públicamente por no alcanzar el 100% de los temas cerrados, pero tenga todas las áreas por encima del 75% se le entregará el diploma de bachiller y el acta correspondiente por la Secretaría de la Institución en fecha posterior a la graduación pública, siempre y cuando cumpla los demás requisitos de ley.

La comisión de Promoción y Evaluación del grado 11^o presidido por la rectoría de la institución, analizarán y definirán los casos de estudiantes que no puedan ser proclamados bachilleres

ARTÍCULO 71°. Comisión de Promoción.

La Comisión de Evaluación y Promoción del grado 11^o presidido por la rectoría de la institución, analizarán los casos de alumnos que no puedan ser proclamados bachilleres. De este análisis deberán surgir estrategias de mejoramiento institucional a fin de evitar hacia el futuro situaciones de no proclamación pública.

ARTÍCULO 72°. Actividades de Recuperación.

El estudiante del grado 11^o que tenga hasta dos áreas pendientes por debajo del 75% de avance deberá presentarse a clases presenciales hasta lograr el desempeño básico o hasta la tercera semana de marzo del año lectivo siguiente a cumplir las actividades pendientes y sustentar los temas correspondientes. La asistencia será presencial a toda la jornada y la coordinación podrá asignar un horario específico de asistencia permanente a las áreas por superar. En caso de no alcanzar el porcentaje indicado en el tiempo previsto deberá matricularse para continuar el proceso.

Si el estudiante al terminar el año lectivo siguiente presentando una o dos áreas por debajo del 75% reprueba el grado. Lo mismo sucede si no se presenta en el tiempo estipulado.

El año se considera reprobado cuando se tienen 3 o más áreas por debajo del 75% de avance. En este caso el estudiante deberá matricularse para continuar al año siguiente hasta alcanzar el 75% en las áreas pendientes.

TÍTULO VI.

**EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES
Y EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**

**CAPITULO 1: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA EDUCACIÓN DE
ADULTOS.**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 73º.

La evaluación en la educación de jóvenes y adultos se realizará teniendo en cuenta las competencias y logros definidos para cada ciclo lectivo educativo especial en el plan de estudios y se basará en lo establecido en el decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 74º. De los informes.

Se realizarán cuatro informes académicos, cada uno por un periodo de 10 semanas a excepción del clei 5/6 cuyos informes correspondientes al segundo y cuarto periodo será por 11 semanas.

ARTÍCULO 75º. Convalidación de Saberes

Todo estudiante matriculado en uno de los grados de educación de adultos podrá solicitar convalidación de saberes, cuando por alguna circunstancia no pueda acceder a ellos. Según lo estipulado en el Decreto 3011 de 1987.

**CAPITULO 2. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN BRÚJULA, ACELERACIÓN
DEL APRENDIZAJE Y PROYECTAR**

ARTÍCULO 76º. Definición.

Los Modelos Educativos Flexibles son propuestas de educación formal que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional. Estos modelos se caracterizan por contar con una propuesta conceptual de carácter pedagógico y didáctico, coherente entre sí, que responde a las condiciones particulares y necesidades de la población a la que se dirigen. También cuenta con procesos de gestión, administración, capacitación y seguimiento definidos, además de materiales didácticos que guardan relación con las posturas teóricas que las orientan.

ARTÍCULO 77º. De la evaluación.

La evaluación en los Modelos Educativos flexibles se guiará por los lineamientos establecidos para cada uno de ellos.

En todo caso, ésta tendrá las siguientes características.

- Debe ser permanente
- Participativa

Se basan en el ritmo de aprendizaje de los estudiantes



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

**TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES.
CAPÍTULO ÚNICO: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y VIGENCIA**

ARTÍCULO 78°. Procedimiento para las modificaciones.

Buscando fortalecer la presencia y participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en todos los aspectos de la vida institucional, los mecanismos para la construcción, modificación y aprobación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes serán:

1. Socialización y discusión con el equipo de profesores de las propuestas de construcción, modificación o reforma en jornadas pedagógicas previo envío por correo electrónico de las propuestas a debatir. De dicha jornada deberá salir una propuesta aprobada para ser debatida con los demás estamentos.
2. Reunión del consejo de padres para informar sobre la propuesta de reforma y recibir sugerencias.
3. Reunión con el Consejo de Estudiantes y Personero (a) escolar para socializar la propuesta y debatir sugerencias.
4. Presentación ante el consejo académico del borrador con la propuesta y los ajustes correspondientes.
5. Aprobación por parte del consejo directivo del sistema institucional de evaluación.
6. Jornadas de Inducción a los padres y estudiantes para la socialización.
7. Retroalimentación permanente para ajustes y correcciones en los mecanismos de evaluación aprobados.
8. Adopción del nuevo sistema en el PEI.
9. Comunicación a la comunidad educativa sobre el nuevo sistema utilizando diversos mecanismos por medios escritos o electrónicos, plegables, agenda del estudiante e internet.

ARTÍCULO 79°. De las instancias y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones.

Toda reclamación por la no aplicación de los criterios estipulados en el Sistema Institucional de evaluación deberá seguir las siguientes instancias:

1. Reclamación directa al analista indicado.
2. Tutor
3. Coordinación de grado.
4. Rectoría.
5. Consejo Académico.
6. Consejo Directivo.
7. Secretaría de Educación Municipal.

La instancia correspondiente tiene la obligación de responder la reclamación del estudiante y en caso de ser negativa el estudiante puede seguir con las instancias siguientes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**
“Propiciando la Formación Integral del Ser”

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 80º. Procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones.

Las reclamaciones pueden ser de carácter individual o colectivo, de estudiantes o de acudientes.

La instancia de reclamación al analista del área puede ser en forma oral o escrita. Las reclamaciones siguientes deberán ser por escrito dejando constancia de haber agotado la instancia anterior y anexando a la reclamación la respuesta dada en forma escrita o indicando la respuesta dada en forma oral.

Se entiende que la decisión de una instancia superior será de obligatorio cumplimiento con respecto a la decisión adoptada cuando es una respuesta positiva a la reclamación.

La instancia final en la que se resuelva la reclamación deberá dejar registro escrito de la decisión definitiva adoptada, con firma de quien hace la reclamación y copia para el mismo.

La Secretaría de Educación Municipal será la instancia última y no procede reclamación ante otra instancia diferente o superior.

La reclamación de primera instancia ante el analista del área deberá responderse dentro de las 24 horas siguientes a la reclamación. Si la respuesta no tiene lugar en el tiempo estipulado, se deberá acudir de inmediato a la instancia siguiente.

Las reclamaciones ante la Coordinación de grado y la Rectoría deben responderse en el lapso de dos (2) días hábiles siguientes a la reclamación.

Las reclamaciones ante Consejo Académico y Directivo se responderán en el lapso de cinco (5) días hábiles siguientes a la reclamación dando tiempo para las citaciones de los respectivos órganos del gobierno escolar.

Las reclamaciones ante Secretaría de Educación Municipal seguirán los procedimientos propios de esta dependencia.

ARTÍCULO 81º. Acciones para garantizar el cumplimiento del SIEE.

1. Los criterios definidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes son de obligatorio cumplimiento para las partes interesadas.
2. **(Agregado por Acuerdo N° 24 de 12 de noviembre de 2019)** Se debe garantizar el conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de los criterios de calidad y de lo actitudinal.
3. La institución debe proveer las herramientas, material, formatos, documentos, capacitación y divulgación que el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes requiera para su adecuada implementación.
4. A los docentes nuevos se les hará inducción de acuerdo con los requerimientos del Sistema de Gestión de la calidad.
5. Inducción especial a los alumnos nuevos sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
“Propiciando la Formación Integral del Ser”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

6. A los padres y estudiantes se les informará adecuadamente sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de tal forma que puedan exigir el cumplimiento de los procesos estipulados en el Sistema.
7. La institución podrá nombrar un segundo evaluador por iniciativa propia o a solicitud del estudiante o de su acudiente y luego de analizar la respectiva reclamación.
Dicho evaluador deberá ser un docente de la misma área o nivel.
8. Toda reclamación por la no aplicación de los criterios estipulados en el Sistema Institucional de evaluación deberá seguir el procedimiento que se indica en el artículo 80° del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes que hace referencia a las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

ARTÍCULO 82°. De la Vigencia.

El presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes entrará en vigencia una vez se apruebe por parte del Consejo Directivo y deroga todas las normas que le sean contrarias.